1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del Proyecto: 2400064
Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
ACTIVIDAD: IMPLEMENTAR ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES.
Código BPIN: 2024765200012

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría de Salud

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 4226
Fecha de Expedición: 21 de septiembre del 2026
Número de solicitud: 4198
Rubro: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
Valor: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)
Proyecto: 2400064-FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____

Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro ___X___ ¿Cuál? **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2º define como fines esenciales del estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

El artículo 1 de la ley 136 de 1994 define al Municipio, de la siguiente manera: *"el municipio es la Entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

De esta manera, la Administración Municipal de Palmira, como Ente Territorial, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En este sentido, el Municipio de Palmira y específicamente la **Secretaría de Salud**, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de

contratación a surtir actualmente, con fundamento en la modalidad de contratación correspondiente reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes de la contratación pública.

La Subsecretaría de Salud, adscrita a la Secretaría de Salud del Municipio de Palmira, de conformidad con la Ley 715 del 2001, debe desarrollar acciones pedagógicas de promoción, prevención, gestión, inspección, vigilancia y control, de los factores de riesgo ambientales, la vigilancia y control a las enfermedades transmisibles y zoonóticas.

En este sentido y teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud Municipal, aprobó el proyecto BPIN 2400064 denominado -FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, cuyo objetivo general es ejercer competencias de rectoría en salud otorgada como autoridad sanitaria por la ley y la normatividad vigente en el municipio de Palmira, se hace necesario precisar que, en el marco de dicho proyecto, se identificó la necesidad de suscribir un Contrato Interadministrativo, encaminado a ejecutar las obligaciones encaminadas a dar cumplimiento al Plan de Intervenciones Colectivas; proyecto que debe llevarse a cabo de manera conjunta entre las entidades territoriales, las instituciones prestadoras de servicios de salud, las organizaciones comunitarias y los diferentes actores sociales involucrados en el tema de salud.

6.1. ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la **SECRETARÍA DE SALUD**, las cuales son:

1. Dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Municipio.
2. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas y proyectos en salud y en seguridad social de acuerdo con los lineamientos existentes.
3. Garantizar que la población residente en el Municipio reciba la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con la mejor calidad posible.
4. Garantizar y mantener el aseguramiento universal de los habitantes del Municipio al Sistema General de Seguridad Social de Salud y la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención o de acuerdo con su competencia.
5. Diseñar, formular, ejecutar y evaluar el Plan Territorial de Salud Pública, así como coordinar con los sectores y la comunidad, las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.
6. Coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

7. Proponer al Alcalde iniciativas que permitan articular programas y proyectos intersectoriales e interinstitucionales, con la comunidad, la familia o las personas en el Municipio y coordinar su ejecución.
8. Administrar y controlar de manera eficiente y eficaz el uso todos los recursos destinados a la salud de los habitantes del Municipio, con destinación específica para la salud.
9. Ejercer las atribuciones de inspección, vigilancia y control de la salud pública y del sector público de conformidad con las competencias y disposiciones legales, para garantizar la calidad del sistema y el cumplimiento de las mismas.
10. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social en salud.
11. Estudiar y proponer las tarifas por servicios prestados por la Secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
12. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
13. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.
14. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.
15. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio. (subrayas fuera de texto).

De igual forma, en el Decreto citado con anterioridad, se asignaron las funciones y competencias de la SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, entre las cuales se citan:

1. Garantizar la atención, la calidad y la gestión de la atención primaria en salud y propender por la buena calidad y adecuado funcionamiento de la oferta de servicios de salud pública que se haga en el Municipio de Palmira.
2. Coordinar y Ejecutar las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con otras entidades, organizaciones del Municipio y la participación de la comunidad.
3. Efectuar las funciones de inspección, vigilancia y control del Sistema de Salud del Municipio, dentro del marco normativo vigente.

6.2. FUNDAMENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

El Municipio de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del ACUERDO Nº. 028 DE 2025 del 19 de noviembre de 2025 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO*

GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." específicamente en el artículo 10 donde se dispone lo siguiente:

"(...) ***ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.***

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación le fue otorgada a la Secretaría de Salud, mediante Decreto No. 584 del 5 de junio del 2024, "*POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL A LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*"

> ***"(...) ARTÍCULO 1. OBJETO:*** *El Presente Decreto delega la competencia en los Secretarios de Despacho y directores de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira al capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de al que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y postcontractual de las compras públicas.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *La etapa precontractual comprende desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la notificación de la resolución de adjudicación o la declaratoria de desierta. La etapa contractual comprende desde la celebración del contrato o la aceptación de la oferta hasta la recepción a satisfacción del bien, obra o servicio, el vencimiento del plazo de ejecución o la terminación anticipada del contrato, lo que suceda primero. La etapa postcontractual comprende desde la terminación del contrato, cualquiera sea su causa, hasta el vencimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación, como ocurre con las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes y hasta el cierre del expediente contractual.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *Todas las actuaciones delegadas mediante el presente Decreto deben ser acordes y ejecutarse de forma armónica con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Palmira. (…)*

*"**Artículo 6. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**. Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces"*

6.3 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Los artículos 44 y 46 de la Ley 715 de 2001 establecen que "Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de jurisdicción (…)"; "(...) Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de Salud Pública en la programación y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción".

Aunado a lo anterior, el artículo 44.3.3 de la Ley 715 del 2001, puntualiza que los Distritos y Municipios de categoría especial, 1º, 2º y 3º, deberán ejercer las competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales, así como formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

De acuerdo con la OPS el dengue se transmite a través de la picadura de un mosquito infectado llamado Aedes aegypti. Es una enfermedad caracterizada por síntomas febriles, dolor retroocular, dolor detrás de la cabeza, dolor muscular, dolor articular y eritema.

El presente documento actualiza al año 2026 la caracterización epidemiológica y territorial utilizada como soporte para las acciones de prevención y control del dengue en Palmira. La actualización toma como referencia el documento base aportado, contrasta sus cifras 2024-2025 con información publicada durante 2026 por el Instituto Nacional de Salud (INS) y organiza el uso del Observatorio de Información de Salud del Valle del Cauca para la priorización municipal.

El alcance es técnico y epidemiológico. Las cifras de Sivigila son preliminares y pueden cambiar por depuración de registros, unidades de análisis, ajustes de procedencia y reclasificación. Por esta razón, para un proceso contractual o una intervención de campo se debe dejar evidencia del corte epidemiológico exacto utilizado.

2. Fuentes, cortes y criterios de validación

Fuente	Corte / referencia	Información utilizada	Observación de validacion

INS - Boletin Epidemiológico Semanal (BES)	SE 36 de 2026	Incidencia nacional de dengue: 237,7 casos por 100.000 habitantes en riesgo.	Es el referente nacional más reciente localizado para esta actualización.
INS - BES	SE 28 de 2026	61.627 casos acumulados; 60,4% sin signos de alarma, 38,6% con signos de alarma y 1,0% dengue grave; incidencia 184,7/100.000.	Corte con tabla detallada plenamente recuperable para la presente actualización.
INS - BES	SE 19, 20 y 22 de 2026	Evolucion del acumulado notificado en Valle del Cauca y clasificación clinica.	Permite mostrar tendencia acumulativa departamental sin sustituir el corte vigente.
Observatorio de Información de Salud - Valle del Cauca	Consulta 23/09/2026	Capas de casos, conteo municipal, densidad, incidencia, serotipos y geovisor de genotipos/linajes.	El servicio es dinamico; toda cifra municipal debe guardarse con fecha y semana epidemiológica.
Alcaldia de Palmira / POT y documentos territoriales	Referencias territoriales vigentes consultadas	16 comunas: 7 urbanas y 9 rurales; 31 corregimientos.	Corrige el documento base, que indicaba 35 corregimientos y no desarrollaba comunas 15 y 16.

Fuentes: INS/Sivigila 2026; Observatorio de Información de Salud del Valle del Cauca; Secretaria de Planeación de Palmira. Consulta: 23 de septiembre de 2026.

Situación epidemiológica nacional del dengue - Colombia, 2026

El comportamiento nacional de 2026 muestra transmision sostenida del dengue. En el BES de la SE 28, el INS reporto 61.627 casos acumulados: 37.209 (60,4%) sin signos de alarma, 23.785 (38,6%) con signos de alarma y 633 (1,0%) de dengue grave. La incidencia acumulada fue de 184,7 casos por 100.000 habitantes en riesgo. Para el mismo corte de 2025, la incidencia habia sido 267,9 por 100.000, y el número de notificaciones acumuladas de 2026 era 31,1% menor que en 2025.

En SE 28 el canal endémico nacional se ubicaba en situación de brote y mostraba una variacion de 10,4% en el último periodo analizado (SE 24 a 27 frente a SE 20 a 23). A ese corte se habían notificado 163 muertes probables por dengue: 38 confirmadas, 82 descartadas y 43 en estudio, con letalidad nacional de 0,06%.

El BES de la SE 36 de 2026 reporta una incidencia nacional de 237,7 casos por 100.000 habitantes en riesgo. Esta cifra confirma que, entre SE 28 y SE 36, el acumulado de incidencia continuo aumentando. Para la toma de decisiones locales no debe extrapolarse automaticamente el estado del canal endémico nacional a Palmira; el municipio requiere lectura de su propio canal y del geovisor territorial.

Indicador	SE 28 de 2026	Referencia más reciente utilizada
Casos acumulados nacionales	61.627	El valor detallado corresponde al BES SE 28.
Sin signos de alarma	37.209 (60,4%)	BES SE 28.
Con signos de alarma	23.785 (38,6%)	BES SE 28.
Dengue grave	633 (1,0%)	BES SE 28.
Incidencia nacional	184,7 por 100.000	237,7 por 100.000 en BES SE 36.
Canal endémico nacional	Situación de brote	No se infiere una clasificación municipal para Palmira a partir de este dato.
Muertes probables	163	38 confirmadas; 82 descartadas; 43 en estudio (SE 28).
Letalidad nacional	0,06%	SE 28; inferior a la meta <0,10% citada por el INS.

Fuente principal: Instituto Nacional de Salud, Boletin Epidemiológico Semanal SE 28 y SE 36, Sivigila, Colombia, 2026. Los valores son preliminares.

Situación del Valle del Cauca - 2026

En el Valle del Cauca, los cortes oficiales del INS muestran un aumento progresivo del acumulado notificado durante el segundo trimestre y el inicio del tercero de 2026. El dato debe interpretarse como acumulado de casos notificados y no como una tasa de crecimiento de la transmision.

Corte INS	Casos acumulados Valle del Cauca	Con signos de alarma	Dengue grave	Esperado / observado en último periodo
SE 19	662	31,3%	0,6%	131 / 221
SE 20	676	31,8%	0,4%	135 / 185
SE 22	741	32,5%	0,5%	135 / 193
SE 28	993	33,8%	0,6%	168 / 239

Fuente: INS, BES SE 19, SE 20, SE 22 y SE 28 de 2026. En SE 28, el Valle del Cauca se ubicaba dentro de lo esperado según el canal endémico departamental reportado por el INS.

Entre SE 19 y SE 28, el acumulado departamental paso de 662 a 993 casos, es decir, 331 notificaciones adicionales. Paralelamente, la proporción de casos con signos de alarma se mantuvo cercana a un tercio del total. Este comportamiento sustenta la necesidad de conservar capacidad operativa para vigilancia, investigación de focos, control de criaderos y control vectorial focalizado según riesgo.

Observatorio de Información de Salud del Valle del Cauca: uso para dengue

El Observatorio departamental dispone de servicios geográficos específicos para dengue. Las capas publicadas permiten complementar la vigilancia del INS con lectura espacial municipal y apoyar la priorización de intervenciones.

Capa / recurso	Contenido disponible	Uso recomendado en Palmira
Casos Dengue / casos por municipio	Registros de casos y conteo municipal.	Verificar el total vigente de Palmira y documentar la fecha exacta de consulta.

Densidad de casos	Concentracion espacial de registros.	Identificar conglomerados y orientar visitas de campo, control de criaderos y busqueda de nexos.
Incidencia de casos	Campos de conteo, población de referencia e incidencia municipal.	Comparar riesgo relativo entre municipios y monitorear cambios del indicador.
Distribución de serotipos	Puntos con serotipo, semana, año, sexo, edad, municipio y coordenadas.	Revisar circulación viral y su distribución espacial cuando haya datos disponibles.
Serotipos por municipio	Resumen municipal de DENV-1, DENV-2, DENV-3 y DENV-4.	Incorporar vigilancia virológica a la lectura del riesgo.
Geovisor de genotipo	Capas de casos, genotipos y linajes.	Complementar análisis epidemiológico y de laboratorio cuando aplique.

Fuente: servicios ArcGIS del Observatorio / infraestructura geoespacial de la Gobernacion del Valle del Cauca, consultados el 23/09/2026.

Palmira: actualización del contexto técnico

Lo que se conserva como antecedente histórico

El documento base señalaba que Palmira tuvo un brote tipo II desde la SE 34 de 2023 hasta la SE 47 de 2024 y que, desde la SE 48 de 2024, se encontraba en alerta. Para la SE 12 de 2025 registraba 139 casos: 97 sin signos de alarma, 40 con signos de alarma y 2 casos no confirmados de dengue grave; 41 casos habían requerido manejo hospitalario. Estos datos se conservan exclusivamente como antecedente y no describen la situación de 2026.

También se conservan como antecedente los mapas de calor 2024 y el análisis de georreferenciación temprana de 2025, que identificaba mayor concentracion de casos en determinadas comunas. Esos mapas no deben emplearse como mapa operativo 2026 sin una actualización con el geovisor y la base local.

Correcciones territoriales relevantes

La división político-administrativa debe registrarse como 16 comunas en total: 7 urbanas y 9 rurales. Las fuentes de planeación municipal consultadas reportan 31 corregimientos. Esta actualización corrige la

referencia del documento base a 35 corregimientos y agrega las comunas rurales 15 y 16, que no estaban desarrolladas en la versión aportada.

Elementos del documento base que no deben trasladarse automáticamente a 2026

Elemento del documento base	Estado para 2026	Tratamiento recomendado
139 casos en Palmira a SE 12 de 2025	Histórico.	No usar como cifra actual; reemplazar por corte 2026 del tablero/geovisor y Sivigila local.
Brote tipo II / alerta municipal	Histórico 2023-2025.	Verificar canal endémico municipal 2026 antes de afirmar la clasificación actual.
Mapas de calor 2024	Históricos.	Generar mapa 2026 con densidad de casos y fecha de corte.
Comunas 5, 2 y 6 como mayor concentracion temprana de 2025	Histórico.	Recalcular concentracion 2026.
Priorización 4, 6, 3; 1, 2, 6; 8, 10; 5, 8	Historica.	Sustituir por matriz dinámica basada en incidencia, severidad, densidad, entomología y cobertura de intervenciones.
35 corregimientos y comunas rurales 8-14	Requiere corrección.	Usar 31 corregimientos y comunas rurales 8-16.

Criterios 2026 para priorización territorial en Palmira

Se recomienda utilizar una matriz de priorización actualizable por semana epidemiológica. La siguiente ponderacion es una propuesta operativa para ordenar territorios y no corresponde a una escala oficial del INS; puede ajustarse por la Secretaria de Salud según disponibilidad de información.

Criterio	Peso propuesto	Variable / evidencia mínima

Incidencia y densidad reciente de casos	35%	Incidencia municipal o por sector; mapa de densidad; casos de las ultimas 4 semanas.
Severidad	20%	Dengue con signos de alarma, dengue grave, muertes probables/confirmadas y hospitalizacion.
Indicadores entomologicos	15%	Índices larvarios, positividad de depósitos, presencia de Aedes y hallazgos de campo.
Condiciones ambientales	10%	Acumulación de agua, almacenamiento domiciliario, lotes, sumideros, recipientes y factores climáticos.
Población y vulnerabilidad	10%	Densidad poblacional, instituciones sensibles, barreras de acceso y grupos de mayor riesgo.
Brecha de intervención	10%	Tiempo desde ultima visita/control, cobertura de acciones y reincidencia de criaderos.

La prioridad no debe depender solo del número absoluto de casos. Un territorio con menor número de casos, pero con dengue grave, mortalidad probable, incremento reciente, alta densidad vectorial o baja cobertura de intervenciones puede requerir respuesta inmediata.

Variables territoriales que deben mantenerse en el análisis

Fuentes hídricas y corredores ambientales: ríos Nima, Amaine, Agua clara, Bolo y Palmira, además de zanjón Zamorano y Mirriñao, entre otros elementos locales que pueden condicionar acumulación de agua y movilidad del vector. La sola proximidad a una fuente hídrica no prueba riesgo; debe corroborarse con hallazgos entomológicos y epidemiológicos.

Densidad poblacional y patrón de urbanización, especialmente en sectores con alta concentración de viviendas y almacenamiento de agua.

Antecedentes de focos, reincidencia de criaderos y cobertura efectiva de las acciones previas.

Nexos epidemiológicos y proximidad espacial-temporal de casos, con protección de datos personales.

Líneas de acción recomendadas para 2026

Línea	Acción operativa	Indicador de seguimiento sugerido
Vigilancia epidemiológica	Revisión semanal de casos, canal endémico, severidad y georreferenciación.	Corte semanal documentado; tiempo entre notificación y análisis.
Investigación de focos	Visita y caracterización del entorno de casos priorizados; identificacion de criaderos y contactos territoriales.	% de focos investigados dentro del tiempo definido localmente.
Control físico y ambiental	Eliminación, lavado, cepillado, tapado o manejo de recipientes y puntos de acumulación de agua.	Viviendas/establecimientos intervenidos; criaderos eliminados; reincidencia.
Control larvario	Aplicación de medidas autorizadas cuando el riesgo y el protocolo técnico lo indiquen.	Cobertura y positividad posterior a intervención.
Control de adulto	Control focal o espacial cuando este técnicamente indicado y autorizado, integrado con medidas de fuente.	Area/cobertura intervenida; evaluación entomologica y epidemiológica posterior.
Comunicación de riesgo	Mensajes focalizados según hallazgos del territorio, no solo actividades generales.	Cobertura de hogares/actores y verificación de cambio de prácticas.
Calidad de datos	Depuración de dirección, barrio/comuna, coordenadas y procedencia.	% de registros georreferenciables; inconsistencias corregidas.

Las medidas de control químico deben ejecutarse conforme a autorizaciones sanitarias, productos aprobados, fichas tecnicas, protocolos institucionales y evaluación de riesgo. Este documento no sustituye el protocolo operativo de aplicación.

Justificación técnica para la contratación de acciones de control vectorial

La contratación de capacidad operativa para prevención y control del dengue en Palmira puede sustentarse en cuatro elementos concurrentes: (i) la persistencia de transmisión nacional durante 2026, con incidencia nacional de 237,7 casos por 100.000 habitantes en riesgo a SE 36; (ii) el aumento del acumulado notificado en Valle del Cauca durante los cortes revisados de 2026; (iii) la disponibilidad de herramientas departamentales que muestran conteo, incidencia, densidad, serotipos y geografía del evento; y (iv) la necesidad de responder territorialmente con oportunidad cuando el análisis municipal identifique conglomerados, severidad o indicadores entomológicos que requieran intervención.

El objeto contractual debe orientarse a un manejo integrado del vector y no limitarse a fumigación indiscriminada. Debe contemplar capacidad para vigilancia de campo, eliminación y tratamiento de criaderos, control larvario, control de adulto cuando este indicado, georreferenciación, registro de actividades, seguimiento de cobertura, evaluación posterior e informes trazables por territorio.

Cuando el objeto incluya aplicación terrestre de plaguicidas, el contratista u operador debe acreditar las autorizaciones sanitarias y requisitos técnicos vigentes exigibles por la autoridad competente. La verificación documental debe formar parte de los requisitos habilitantes o de ejecucion, según corresponda al proceso.

Conclusiones de la actualización

Los datos 2025 del documento base deben tratarse como antecedentes y no como descripción de la situación epidemiológica de 2026.

El INS reporta para SE 36 de 2026 una incidencia nacional de dengue de 237,7 casos por 100.000 habitantes en riesgo; el último corte detallado utilizado en este documento, SE 28, registraba 61.627 casos y situación de brote a nivel nacional.

En Valle del Cauca, el acumulado notificado aumento durante los cortes oficiales revisados, llegando a 993 casos a SE 28, con 33,8% de casos con signos de alarma y 0,6% de dengue grave.

El Observatorio departamental aporta una infraestructura útil para decisiones locales, pero sus valores deben conservarse con sello temporal porque son dinámicos.

Palmira debe documentarse con 16 comunas -7 urbanas y 9 rurales- y 31 corregimientos; el documento base requiere corrección en este punto.

La priorización 2026 debe recalcularse con datos vigentes y combinar incidencia, severidad, densidad de casos, indicadores entomológicos, condiciones ambientales, población y brechas de intervención.

Para fines contractuales, se recomienda anexar al estudio previo una captura/exportación del INS y del geovisor departamental correspondiente al corte inmediatamente anterior al inicio del proceso.

División político-administrativa de Palmira para referencia operativa

Las fuentes municipales consultadas reportan 16 comunas, de las cuales 7 corresponden al sistema urbano y 9 al rural, con 31 corregimientos. La relación urbana siguiente conserva la nomenclatura del documento base como referencia de trabajo; para delimitación oficial de barrios debe prevalecer la cartografía y normativa municipal vigente.

A. Comunas urbanas 1 a 7

COMUNA 1: Zamorano, Urb. Los Mangos, La Vega, Camilo Torres, Urb. Brisas del Norte, Urb. Los Caimitos, Urb. Villa del Caimito, Coronado, Urb. 20 de Julio, Urb. Simón Bolívar, Urb. Villa Diana, Urb. La Esperanza, Urb. Monteclaro, Urb. Villa del Rosario, Urb. Harold Eder, Urb. Hugo Varela Mondragón, Santiago Eder, Ciudadela Comfaunión, Urb. Emmanuel, Poblado de Lourdes, Ciudad Belén, Palma Real, El Porvenir

COMUNA 2: Bosques de Morelia, Urb. Villa Claudia, Industrial, Urb. Ignacio Torres Giraldo, Urb. Juan Pablo II, Urb. Santa Teresita, La Benedicta, Estonia, Berlín, Santa Isabel, Versalles, Mirriñao, Urb. Los Samanes, Las Mercedes, Urb. Samanes de la Merced, Urb. Almenares de la Merced, Santa María del Palmar, Urb. Campestre, Portal de las Palmas, Urb. Llanogrande, Urb. Departamental, Urb. Parque de la Merced, Urb. Plazuela de la Merced, Villas de Caña Miel, Poblado de Comfaunión, Altamira, La Orlidia, Betania de Comfandi

COMUNA 3: Fray Luis Amigó, El Prado, Urb. Santa Ana, Emilia, La Concordia, Llanogrande, Acacias, Pomona y Brisas del Bolo, Santa Bárbara, Rivera Escobar, Olímpico, Urb. Villa de las Palmas, Urb. Bosques de Santa Bárbara, Casas de Alicanto

COMUNA 4: Jorge Eliécer Gaitán, Loreto, Alfonso López, Colombia, Santa Rita, Obrero, San Cayetano, Bizerta, Uribe Uribe.

COMUNA 5: Prados de Oriente, San Pedro, Primero de Mayo, Providencia, La Libertad, Campestre, San Carlos, Danubio, San Jorge, San José, José Antonio Galán, Palmeras, María Cano, Popular Modelo, Municipal, Los Sauces, Urb. Siete de Agosto, Urb. El Jardín, Urb. El Bosque, Urb. Palmeras del Oriente, Palmeras de Marsella, Urb. Buenos Aires, Urb. Mejor Vivir, La Alameda, Urb. La Estrella).

COMUNA 6: Central, Colombina, Libertadores, Fátima, El Triunfo, Caicelandia, Urb. Las Flores, Urb. El Paraíso, Ciudadela Palmira, La Trinidad

COMUNA 7: Luis Carlos Galán, Barrio Nuevo, Las Delicias, El Recreo, Santa Clara, Urb. Petruc, Urb. Las Américas, La Independencia, Chapinero, Urb. Guayacán, Sesquicentenario, Parques de la Italia, Las Victorias, Urb. El Trébol, Urb. Portales del Recreo, Urb. Los Robles, Guayacanes del Ingenio, Urb. La Palmirana, El Sembrador, Los Coches

B. Comunas rurales 8 a 16

COMUNA 8: Rozo, La Torre, La Acequia.

COMUNA 9: Matapalo, Obando, La Herradura, Palmaseca, Coronado (rural), Zamorano (rural).

COMUNA 10: La Dolores, Guanabanal, Caucaseco, Juanchito.

COMUNA 11: Bolo San Isidro, Bolo Italia, Bolo Alizal.

COMUNA 12: Amaime, Boyaca, La Pampa.

COMUNA 13: Tienda Nueva, Tablones, Guayabal, Barrancas.

COMUNA 14: La Zapata, Aguaclara, Ayacucho.

COMUNA 15: Combia, Toche.

COMUNA 16: Potrerillo, Caluce, Tenjo.

Cartografía epidemiológica municipal de dengue - 2026

La Secretaría de Salud del Municipio de Palmira aportó tres productos cartográficos que permiten actualizar la lectura territorial del dengue en 2026: (1) espacialización de eventos en zona urbana con corte a la semana epidemiológica (SE) 12, abril de 2026; (2) georreferenciación del Evento 210 dengue con corte a la SE 35, septiembre de 2026; y (3) mapa de densidad Kernel de los eventos urbanos del mismo corte de septiembre.

Espacialización urbana - SE 12, abril de 2026

Figura 1. Espacialización de eventos de dengue en zona urbana de Palmira, SE 12 - abril de 2026. Fuente: Secretaría de Salud de Palmira.

La cartografía de abril registra 22 eventos de dengue georreferenciados en la zona urbana. El patrón observado es disperso: los puntos se distribuyen en varios sectores del norte, centro, oriente, occidente y sur del perímetro urbano, sin que la lámina muestre un único foco compacto dominante. Esta distribución indica presencia territorial amplia del evento y justifica mantener vigilancia y búsqueda de criaderos en diferentes comunas, aun cuando la intensidad de transmisión no puede estimarse únicamente con el número de puntos.

En este corte se observan algunas proximidades espaciales entre eventos en el centro y centro-oriente, además de casos aislados en los extremos norte y sur. Desde el punto de vista epidemiológico, la cercanía entre casos debe ser verificada con fecha de inicio de síntomas, lugar probable de infección, antecedentes de viaje y resultados de investigación de campo antes de definir un conglomerado epidemiológico.

Georreferenciación del Evento 210 - SE 35, septiembre de 2026

Figura 2. Georreferenciación del Evento 210 dengue, Palmira, SE 35 - septiembre de 2026. Fuente: Secretaría de Salud de Palmira.

El corte de septiembre reporta 47 eventos geocodificados. La propia lámina los desagrega en 36 eventos de dengue en zona urbana, 10 eventos en zona rural y 1 evento de dengue grave. La distribución urbana continúa siendo extensa y alcanza sectores de las siete comunas urbanas representadas en el mapa, con presencia de puntos desde el norte hasta el sur del municipio y una mayor proximidad visual de eventos en el eje centro-oriental y oriental.

La presencia de 10 eventos rurales obliga a mantener una estrategia diferenciada fuera del casco urbano, especialmente porque la dinámica de criaderos, almacenamiento de agua, dispersión de viviendas y tiempos de desplazamiento operativo pueden ser distintos. El evento clasificado como dengue grave constituye un criterio de priorización para investigación epidemiológica inmediata y control focal, sin que la cartografía por sí sola permita atribuir el lugar exacto de infección.

Densidad de eventos - SE 35, septiembre de 2026

Figura 3. Densidad Kernel del Evento 210 dengue en zona urbana de Palmira, SE 35 - septiembre de 2026. Fuente: Secretaría de Salud de Palmira.

El mapa de densidad Kernel transforma la distribución puntual en una superficie de concentración relativa. El principal núcleo de alta densidad se localiza en el sector oriental y centro-oriental del área urbana, con mayor intensidad dentro de la Comuna 5. La zona de concentración incluye sectores identificables en la cartografía como San Pedro, Providencia, Libertad, San Carlos, San Jorge, José Antonio Galán, Palmeras, Los Sauces, 7 de Agosto, Danubio y áreas vecinas. La superficie de densidad media se prolonga hacia zonas limítrofes de las comunas 4 y 6 y hacia el corredor oriental de la Comuna 2.

Las comunas 1, 3 y 7 presentan predominantemente tonalidades de menor densidad relativa en este corte, aunque contienen eventos y no deben considerarse libres de transmisión. Epidemiológicamente, el hallazgo más relevante es la existencia de un gradiente espacial: no se trata solo de casos dispersos, sino de una concentración claramente mayor en el oriente urbano, lo que permite orientar la micropriorización de visitas, búsqueda activa de criaderos, inspección entomológica, control focal y seguimiento de coberturas.

El color rojo/naranja representa mayor concentración relativa de eventos georreferenciados, no una tasa de incidencia. Para comparar barrios o comunas en términos de riesgo debe incorporarse población en riesgo, número de viviendas, índices entomológicos, severidad y evolución por semana epidemiológica.

Análisis epidemiológico integrado y comparación de los cortes

Entre la SE 12 y la SE 35, el número de eventos urbanos representados en la cartografía pasó de 22 a 36, es decir, 14 eventos adicionales y un incremento de 63,6% en el número de eventos urbanos georreferenciados entre ambos cortes. Esta variación no debe interpretarse automáticamente como

incremento de incidencia, porque los mapas corresponden a cortes epidemiológicos diferentes y no contienen el denominador poblacional ni permiten verificar, por sí solos, si la completitud y los criterios de geocodificación fueron idénticos en ambos momentos.

Implicaciones para la priorización operativa:

Prioridad 1: Comuna 5 y su entorno inmediato, por concentrar el núcleo de mayor densidad relativa en la cartografía de la SE 35. Debe combinarse investigación de casos, control de criaderos, verificación entomológica y control de adulto únicamente cuando el análisis técnico lo indique.

Prioridad 2: sectores limítrofes de las comunas 4 y 6 y corredor oriental de la Comuna 2, por continuidad espacial de la superficie de densidad media y cercanía al núcleo principal.

Prioridad 3: demás sectores urbanos con eventos dispersos, mediante vigilancia sostenida, respuesta focal a casos y monitoreo de nuevos conglomerados.

Componente rural: los 10 eventos reportados en septiembre requieren cartografía rural específica para definir veredas/corregimientos prioritarios y rutas de intervención.

Dengue grave: todo caso grave debe activar análisis de oportunidad diagnóstica, atención clínica, investigación epidemiológica de campo y evaluación focal del riesgo vectorial.

En consecuencia, la cartografía de septiembre permite pasar de una priorización municipal general a una micropriorización territorial basada en concentración espacial. Para fines contractuales y de seguimiento se recomienda que el operador reporte actividades por comuna, barrio/sector, fecha, número de viviendas intervenidas, criaderos inspeccionados/eliminados, índices entomológicos cuando estén disponibles y relación con los focos identificados en la cartografía vigente.

Por las razones expuestas y con el fin de dar cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, dada la situación epidemiológica que presenta en la actualidad el Municipio de Palmira, se hace necesario llevar a cabo un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de contratar un operador, cuya actividad comercial u objeto social comprenda actividades afines al objeto del presente proceso, quienes deben contar con acta vigente por la Secretaría de Salud Pública del Municipio de Palmira que permita identificar el aval para aplicar plaguicida terrestre.

En este sentido, el futuro contratista deberá efectuar las actividades que mitiguen y controlen las etapas inmaduras y maduras de los mosquitos trasmisores de vectores, como es el caso puntual del Dengue; para que de esta manera se dé cumplimiento a la misionalidad de esta dependencia, disminuir la carga de enfermedad y el mejoramiento de la calidad de vida de los Palmiranos.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
10191500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministro	Productos para el control de plagas	Pesticida o repelentes de plagas
72102100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas
76101500	Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de descontaminación	Desinfección
82101500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad impresa
85111500	Servicios de Salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas
85111600	Servicios de Salud	Prevención y Control de Enfermedades	Prevención y Control de Enfermedades no Contagiosas.
85111700	Servicios de Salud	Prevención y control de enfermedades	Manejo y control de vectores de enfermedad
93131700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
695	10191500 72102100 76101500 82101500 85111500 85111600 85111700 93131700	Selección Abreviada de Menor Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.	2 Meses

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [X] NO []

¿Cuál dependencia? Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia. Se anexa certificado de viabilidad.

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El Análisis del Sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015, puede ser verificado en el documento anexo denominado análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

Alcance al objeto:

La entidad debe dar el cumplimiento a lo establecido en la circular Externa 013 de 2023 de Ministerio de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud y el Instituto Nacional de Salud han definido alineamientos para el control y prevención de enfermedades transmitidas por vectores, de manera complementaria

ejecutada estrategias establecidas en el Lineamiento para la Gestión y Operación de los programas de enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis, y otras Consideraciones para la Ejecución de Transferencias Nacionales de Funcionamiento 2025-2026, dicho plan es clave para abordar el Dengue de manera integral, ya que es una enfermedad que representa un desafío significativo para la salud pública en Colombia.

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 contados a partir de puesta en ejecución el contrato en la PLATAFORMA SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11.3 Valor estimado del contrato

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($499.999.349),** para el desarrollo del objeto contractual incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

11.4 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado por EL MUNICIPIO DE PALMIRA al Contratista, en pagos parciales, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, liquidadas a los precios unitarios ofertados, previo al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de:

Facturas de servicios o documentos equivalentes, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente aprobadas por parte del supervisor del contrato, acompañadas del informe de actividades con georreferenciación, registro fotográfico y actas firmadas por la comunidad o las instituciones intervenidas, que soporten las cantidades ejecutadas.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de las cuentas de cobro o facturas, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada. Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificad de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Las tasas y tarifas a las cuales están sujetos el contrato a celebrar son:

Impuesto	**Descripción**	**Rango**	**Tasa**	**Regulación**
PRO – UNIVALLE	Aplica para todos los contratos	Valor del pago o el abono en cuenta. Sin incluir IVA	2% del pago o abono en cuenta sin incluir iva.	Ordenanza 474 2017
PRO - HOSPITALES	Aplica para todos los contratos	Del valor total, antes de IVA	1% del valor total, antes del iva.	Ordenanza 474 2017
PRO - DEPORTE Y RECREACIÓN	Aplica para todos los contratos	Valor del contrato	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.	Acuerdo Municipal 009 - 2020

PRO - ADULTO MAYOR	Aplica para todos los contratos	Valor del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales, y/o jurídicas, y/o públicas y/o privadas.	2% de cada valor pagado, sin incluir iva.	Decreto 163 - 2018
PRO CULTURA	Todos los contratos que superen los 50 SMLMV	Valor del contrato	1% del valor del contrato	Acuerdo 064 de 2010 y Acuerdo 027 de 2018
JUSTICIA FAMILIA	Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10%) SMMLV $11.000.000 año 2023	Valor del contrato	2%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022

Lo anterior, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO DE PALMIRA deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Palmira, zona urbana y rural, en las comunas y corregimientos priorizados en la ficha técnica.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Socializar con la Secretaria de Salud Municipal el cronograma de las actividades mencionadas en la ficha técnica, las cuales se llevarán a cabo en la zona urbana y rural del Municipio de Palmira, conforme a la ficha técnica.

2. Realizar intervención técnica y operativa para sumideros recolectores de agua lluvia en vía pública (ZONA URBANA), llevando a cabo 4 intervenciones de control larvario a un total 970 sumideros distribuidos en diferentes comunas priorizadas del municipio.

3. Realizar intervención técnica y operativa de control larvario en viviendas (ZONA URBANA). En los barrios y viviendas priorizadas, llevando a cabo 1 intervención de control larvario a un total de 3.547 viviendas.
4. Realizar 1 aplicación de 3 Ciclos de fumigación espacial con equipo pesado ULV.
5. Realizar jornadas intensivas de perifoneo previas a las intervenciones.
6. Realizar CAMPAÑAS EDUCATIVAS CON ENFOQUE EN LA COMUNIDAD EN ZONAS DE ALTA INCIDENCIA, contra el dengue para la prevención y mitigación de enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública.
7. Aplicar una encuesta aleatoria, de verificación post tratamiento, la cual deberá realizarse teniendo en cuenta el método aleatorio simple, conforme al número de viviendas intervenidas.
8. Realizar entrega de material educativo (volantes) y (kit) de control larvario en casa para la prevención del dengue en las diferentes intervenciones (el material educativo deberá realizarse de manera conjunta entre Contratista y el personal que se designe por parte DEL MUNICIPIO DE PALMIRA de Palmira).
9. El Contratista deberá utilizar insecticida de componente activo Malathion al 96% para fumigación espacial con equipo pesado, sin dilución.El producto deberá contar con registro sanitario vigente, ficha técnica y hoja de seguridad, y su uso deberá estar soportado técnicamente en los lineamientos del Ministerio de Salud y en la vigilancia de resistencia de Aedes aegypti a insecticidas.
10. Presentar, antes del inicio, el plan de trabajo y las rutas de fumigación georreferenciadas para aprobación del supervisor.
11. Diligenciar planillas de aplicación por jornada (producto, lote, dosis, hora, velocidad del vehículo y condiciones climáticas).
12. Acreditar la calibración de los equipos ULV (tamaño de gota) antes del primer ciclo de fumigación.
13. Suministrar al personal los elementos de protección personal y cumplir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Gestionar los envases y residuos de plaguicidas conforme al Decreto 1076 de 2015 y entregar los soportes de su disposición.

15. Mantener vigente el carné de aplicador de plaguicidas de todo el personal operativo durante la ejecución.
16. Informar a la comunidad, por perifoneo u otros medios, antes de cada intervención.
17. Entregar un informe final con indicadores de cobertura por comuna y barrio (sumideros, viviendas, manzanas fumigadas, kits entregados y personas sensibilizadas).

Nota: La fumigación espacial se realizará únicamente en las franjas de 5:00 a. m. a 8:00 a. m. y de 5:00 p. m. a 8:00 p. m., o en las que fije la Secretaría de Salud, con el vehículo a una velocidad máxima de 10 km/h, conforme a la ficha técnica del producto y a los lineamientos del Ministerio de Salud.

11.7. Obligaciones generales del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo, y demás documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Palmira en cualquier requerimiento que se realice por parte del supervisor del contrato o quien sea designado.
3. Comunicarle al Municipio de Palmira - Secretaría de Salud Pública cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato
4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar las actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
5. Presentar posterior a la finalización del objeto del contrato, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
6. Manejar la documentación (cuando aplique) a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
7. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN

dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normativa vigente aplicable.

8. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
9. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la entidad contratante y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Reportar al Municipio de Palmira, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
12. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
13. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
14. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
15. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
16. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
17. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
19. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del o los Supervisor(es).
20. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a el o los Supervisor(es), las carpetas y documentación que tenga a

su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato a celebrar. Entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

21. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.
22. Asumir los impuestos, tasas y gastos directos o indirectos que cause la legalización y cumplimiento del contrato.
23. Asumir los costos asociados al traslado, movilidad, viáticos y en general los gastos que conlleven al cumplimiento del contrato.
24. Acreditar el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes y demás obligaciones de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje
25. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por la Administración Municipal de Palmira.
26. Proveer los servicios accesorios acordados para el cumplimiento del contrato, incluyendo personal técnico especializado, quien deberá estar bajo su subordinación y dependencia continua cuando sea necesario para la ejecución de las tareas relacionadas con el objeto contratado.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

"(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 028 del 19 de noviembre de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS

DISPOSICIONES.", y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

Modalidad	Rango	Valor
Licitación Pública	≥ 650 SMLMV	≥ $1.138.088.251
Menor Cuantía	Hasta ≤ 650 SMLMV	≤ $1.138.088.250
Mínima Cuantía (inferior al 10% de la Menor Cuantía)	≤ 65 SMLMV	≤ $113.808.825

Lo expuesto anteriormente en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento, donde se viabilizó que la contratación no excede el valor del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

Con ocasión a lo anterior, el presente proceso corresponde al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO DE MENOR CUANTIA.

13. Tipo de propuesta técnica

No Aplica

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No Aplica

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El proponente deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:

CUPS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COMUNA	BARRIO	CANT	N° INTER
		ABATIZACION	1	Zamorano	200	4

CUPS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COMUNA	BARRIO	CANT	N° INTER
INTERVENCIÓN DE FORMAS INMADURAS DE VECTORES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA (HUEVOS, LARVAS, NINFAS Y PUPAS)	Intervención técnica y operativa para sumideros recolectores de agua lluvia en vía pública (ZONA URBANA), llevando a cabo 4 intervenciones de control larvario a un total de 970 sumideros distribuidos en diferentes comunas priorizadas del municipio.	ABATIZACION	1	Alameda	130	4
		ABATIZACION	3	La Emilia	140	4
		ABATIZACION	3	El Prado	140	4
		ABATIZACION	3	Olímpico	120	4
		ABATIZACION	5	El Bosque	50	4
		ABATIZACION	7	Sesquicentenario	80	4
		ABATIZACION	7	Tulipanes de la Italia	110	4
INTERVENCIÓN DE FORMAS ADULTAS DE VECTORES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	Realizar 1 aplicación de 3 Ciclos de fumigación espacial con equipo pesado ULV Realizar jornadas intensivas de perifoneo previas a las intervenciones. Realizar Encuesta	FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	1	Zamorano	145	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	1	Alameda	135	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	3	La Emilia	15	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	3	El Prado	40	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	3	Olímpico	60	3

CUPS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COMUNA	BARRIO	CANT	N° INTER
	aleatoria de verificación post tratamiento entrega de material educativo para la prevención del dengue en las diferentes intervenciones realizadas	FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	5	El Bosque	100	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	7	Sesquicentenario	18	3
		FUMIGACION ESPACIAL CON EQUIPO ULV	7	Tulipanes de la Italia	20	3
INTERVENCIÓN DE FORMAS INMADURAS DE VECTORES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN VIVIENDAS DE (HUEVOS, LARVAS, NINFAS Y PUPAS)	Intervención técnica y operativa en viviendas para la realización de control larvario (ZONA URBANA) en los barrios y viviendas priorizadas, llevando a cabo 1 intervención de control larvario a un total de 3547 viviendas.	CONTROL LARVARIO	1	Zamorano	265	1
		CONTROL LARVARIO	1	Alameda	240	1
		CONTROL LARVARIO	3	La Emilia	240	1
		CONTROL LARVARIO	3	El Prado	240	1
		CONTROL LARVARIO	3	Olímpico	240	1
		CONTROL LARVARIO	5	El Bosque	162	1
		CONTROL LARVARIO	7	Sesquicentenario	240	1
		CONTROL LARVARIO	7	Tulipanes de la Italia	240	1
		CONTROL LARVARIO	9	Palmaseca	240	1
		CONTROL LARVARIO	9	La Dolores	240	1
		CONTROL LARVARIO	10	Bolo san Isidro	240	1
		CONTROL LARVARIO	10	Bolo la Italia	240	1

CUPS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COMUNA	BARRIO	CANT	N° INTER
		CONTROL LARVARIO	10	Bolo Barrio Nuevo	240	1
		CONTROL LARVARIO	10	Bolo Alizal	240	1
		CONTROL LARVARIO	13	Tienda Nueva	240	1
ESTRATEGIA EDUCATIVA	Intervención técnica y operativa en viviendas, barrios, instituciones educativas, para la realización de campañas educativas y entrega de kits en viviendas de alto riesgo para la mitigación y concienciación.	VOLANTE MEDIA CARTA FULL COLOR EN IMPRESION DIGITAL EN PAPEL PROPALCOTE DE 120 GRAMOS CON DISEÑO E IMPRESION A CONVENIR CON EL SUPERVISOR	GENERAL	GENERAL	30000	1
		kit de lavado estará compuesto por: • Una bolsa ecológica tipo cambrel (0x30 cm) con logotipo de la estrategia. • Un cepillo de mango ipo plancha con cerdas duras. • Una esponja cuadrada (7x10 cm) para limpieza pesada. • Una botella de cloro doméstico	GENERAL	GENERAL	2000	1

CUPS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COMUNA	BARRIO	CANT	N° INTER
		(500 ml). • Tres pastillas de cloro al 91% para desinfección de agua. • Un folleto con instrucciones para el correcto lavado de tanques y focos de peligro.				
		Establecimientos educativos, Públicos, Privados, Institutos, Universidades	GENERAL	GENERAL	12	1
		Jornadas de educación comunitaria en barrios priorizados	GENERAL	GENERAL	18	1

El proponente deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:

Acta de inspección, vigilancia y control sanitario a empresas aplicadoras de plaguicidas terrestre	Documento que certifica que el establecimiento cuenta con concepto sanitario favorable para el funcionamiento como Empresa Aplicadora de Plaguicidas Terrestre, emitido por la Secretaria de Salud del municipio de Palmira, con una emisión no superior a un (1) año.
Insecticidas	insecticida de componente activo Malathion al 96% para fumigación espacial con equipo pesado ULV, sin dilución, para uso en Salud Pública. -Aportar ficha técnica

	Larvicida de componente activo Bacillus Thuringiensis subsp. Israelensis potencia de 3.000UTIs/mg. -Aportar ficha técnica.
Equipos	Mínimo tres (3) NEBULIZADOR ULV DE MONTAR EN VEHICULO con Motor de 18 HP (o más) con arranque eléctrico, Soplador de desplazamiento positivo (lóbulos) o Centrifugo de alta presión, Tipo atomizador de corriente de aire giratoria de alta velocidad o tipo vórtice, tanque de formulación presurizable con capacidad mínima de 50 litros, flujo ajustable mediante rotámetro entre 0 y 1.000 ml/min, control remoto, distancia de pulverización >20 Metros, tamaño de gota menor de 20 micras. Lo cual debe acreditar Copia del Acta de inspección, Vigilancia y Control Sanitario a Establecimientos Aplicadores de Plaguicidas emitido por la Secretaria de Salud del Municipio de Palmira, en donde se evidencie: 1. el registro de los Equipos 2. copia ficha técnica 3. hoja de vida 4. fotos de los equipos.

El proponente deberá aportar con su propuesta los documentos relacionados en la parte de REQUISITOS HABILITANTES.

NOTA: EL MUNICIPIO DE PALMIRA podrá verificar la autenticidad de los documentos aportados para acreditar los requisitos exigidos.

14.2 Personal mínimo requerido

CANT	ROL	IDONEIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS
1	Asistente técnico	Profesional en Administración de empresas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental o Administrador del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.	Experiencia laboral: mínimo Nueve (9) años de experiencia en su perfil profesional, mínimo cinco (5) como Asistente técnico de empresas aplicadoras de plaguicidas terrestres.	- Hoja de vida. - Copia del título profesional. - Copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional vigente (cuando aplique). - Copia de certificado de inscripción como Asistente Técnico de Empresas Aplicadoras de Plaguicidas emitido por

				la autoridad sanitaria competente, con expedición inferior a un (1) año. - Copia de antecedentes ético-disciplinarios vigente (cuando aplique). - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.
1	Monitor Ambiental	Tecnólogo en Prevención y Control Ambiental	Experiencia laboral: mínimo Seis (6) meses de experiencia en su perfil profesional relacionada con empresas aplicadoras de plaguicidas.	- Hoja de vida. - Copia del título como tecnólogo. - Copia de antecedentes ético-disciplinarios vigente (cuando aplique). - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el

				cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.
1	Coordinador operativo	Profesional en Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental o Administrador del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.	Experiencia laboral: mínimo Seis (6) años de experiencia en su perfil profesional, mínimo cinco (5) como coordinador Operativo en empresas aplicadoras de plaguicidas terrestres.	- Hoja de vida. - Copia del título profesional. - Copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional vigente (cuando aplique). - Copia de antecedentes ético-disciplinarios vigente (cuando aplique). - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.
2	Conductor Vehículo con equipo ULV Pesado	Aplicadores de Plaguicidas Certificados por la autoridad competente.	Experiencia laboral: Mínimo Dos (2) años de experiencia relacionada como conductor de Vehículo con equipo ULV Pesado.	- Hoja de vida. - Copia de Carnet de aplicador de plaguicidas, refrendado por la autoridad sanitaria competente, con expedición inferior a un (1) año (cuando aplique). - Copia de licencia de conducción (no debe poseer infracciones o contravenciones vigentes). - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se

				especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.
2	Operario equipo ULV y ULV pesado	Aplicadores de Plaguicidas Certificados por la autoridad competente	Experiencia laboral: Mínimo Dos (2) años de experiencia relacionada con la actividad de aplicación de plaguicidas.	- Hoja de vida. - Copia de Carnet de aplicador de plaguicidas, refrendado por la autoridad sanitaria competente, con expedición inferior a un (1) año (cuando aplique). - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.
4	Abatizadores	Bachiller	Experiencia laboral: Mínimo Seis (6) meses en el desarrollo de	- Hoja de vida. - Copia Diploma de Bachiller. - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se

			actividades de Control Larvario	especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.
4	Sensibilizadores ETV	Experiencia laboral: Mínimo Seis (6) meses en el desarrollo de campañas de activación para la promoción y prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores.	Experiencia laboral: Mínimo Seis (6) meses en el desarrollo de campañas de activación para la promoción y prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores.	- Hoja de vida. - Copia Diploma de Bachiller. - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.

NOTA 1: La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta y/o propuesta.
NOTA 2: En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.
Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTA 3: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada AL MUNICIPIO DE PALMIRA, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.
NOTA 4: Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad o al interventor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad o del interventor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.
NOTA 5: El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y/o profesional mínimo necesario para la ejecución del contrato. Si el contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el contratista utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.
En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para el servicio, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones mínimas que se solicitan en la invitación publica, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no Se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS EN EL SECTOR PRIVADO

…ARTÍCULO 8: Cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado. En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual…

Para el presente proceso de contratación, se incorporará en el clausulado integral del contrato la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, como obligación a cargo del contratista adjudicatario. En este sentido, de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se promoverá la adopción de mecanismos efectivos que favorezcan la incorporación de esta población al mercado laboral, sin comprometer los principios que rigen la contratación estatal ni la naturaleza y finalidad de los mecanismos de promoción establecidos por la normativa aplicable. En consecuencia, el contratista deberá vincular laboral

o contractualmente, de manera inmediata y durante toda la ejecución del contrato, a jóvenes que cumplan con las condiciones señaladas, garantizando que el número de jóvenes vinculados no sea inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución del contrato ya sean profesionales o tecnólogos, de acuerdo con las necesidades y condiciones propias de su desarrollo.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

EL MUNICIPIO DE PALMIRA, una vez efectúe los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más conveniente o favorable y se ajuste a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y pliego de condiciones, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación y sea la más favorable para la Entidad.

El análisis de las ofertas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

"*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

El Comité Asesor Evaluador designado por parte de la Secretaría de Salud para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones. El comité Asesor Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia y la propuesta económica, así como al orden de elegibilidad que se determine.

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, experiencia, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Ahora bien, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si llegare a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, EL MUNICIPIO DE PALMIRA podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y

coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales o jurídicas de manera individual o conjuntamente en cualquiera de las dos maneras de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley, en adelante llamados también proponentes plurales.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

En todo caso, los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
2. En caso de requerir apoderado debe anexar el poder debidamente autenticado.
3. Autorización para contratar, Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 del 2007, en la Ley 1474 del 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio.
5. No estar en proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de curso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.
6. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo al artículo 60 de la Ley 610 del 2000.
7. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. 8. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento en forma individual o conformado consorcio o unión temporal o

cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos presentados.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán rechazadas.

15.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como; a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por EL MUNICIPIO DE PALMIRA, en el **Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o para participar en todo el proceso de selección abreviada de menor cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto

con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con EL MUNICIPIO DE PALMIRA, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además deben señalarse, los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

15.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata el presente documento; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo DEL MUNICIPIO DE PALMIRA. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción".

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha

plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

15.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarse con estos formalismos, se hará exigible antes de la Adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la Propuesta, EL MUNICIPIO DE PALMIRA, aceptará documentos o fotocopias simples.

NOTA: el futuro proponente de manera singular o plural deberá contar con un tiempo de creación mínimo de OCHO (08) años contado a partir de la inscripción en la cámara de comercio o entidad competente para los oferentes extranjeros, hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

15.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

15.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

15.1.7. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente deberá presentar junto con su oferta el certificado que acredite la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC. Esta certificación tendrá una vigencia de 3 meses desde su fecha de expedición.

En caso de encontrarse reportado como deudor moroso no podrá ser contratado hasta tanto no acredite el pago de sus obligaciones alimentarias y su retiro de dicho registro. En el caso de personas jurídicas, dicha certificación deberá ser aportada por el representante legal que de encontrarse reportado no podrá resultar adjudicatario del contrato.

15.1.8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA, verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

EL MUNICIPIO DE PALMIRA, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

15.1.9. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO

a. **PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. **PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecido en el pliego de condiciones.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

c. **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

d. **NOTAS GENERALES.**

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. EL MUNICIPIO DE PALMIRA. verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

15.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

15.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, identificado con NIT. 891.380.007-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario

NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los

requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral

15.1.11.1 ALCANCE Y CONTENIDO DE LA GARANTÍA Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT	891.380.007-3
TOMADOR	El proponente persona natural o El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

NOTA 1: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

NOTA 2: El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el

numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Palmira, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015".

NOTA 3: Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

15.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4. Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 5. De conformidad con el Parágrafo 2o del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la

capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

15.2. EXPERIENCIA. ANEXO 5.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por EL MUNICIPIO DE PALMIRA y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares que refieran a la Implementación de estrategias de gestión del riesgo para el control de enfermedades transmisibles.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

1. El proponente podrá acreditar la experiencia con UNA (01) certificación de experiencia de contrato ejecutado y terminado a satisfacción, debidamente registrados en el RUP que tengan relación directa con el objeto y/o las actividades a contratar del presente proceso, cuyo valor de la certificación sea igual o superior al 100% del PRESUPUESTO OFICIAL.

2. Con el fin de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, en los casos en que se les aplique el aspecto número 2 (Número de contratos para la acreditación de la experiencia) que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, los emprendimientos y empresas de mujeres que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE DOS (2) certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados, debidamente registrados en el RUP que tengan relación directa con el objeto y/o las actividades a contratar del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del PRESUPUESTO OFICIAL.

En virtud de dar cumplimiento al Decreto 0287 de 2026 mediante el cual se modifican disposiciones del Decreto 1082 de 2015 para fortalecer las medidas afirmativas en favor de personas con discapacidad para facilitar la participación en Proceso de Contratación, por lo que, quienes pretendan participar en el proceso que cumpla con lo definido con relación a demostrar la vinculación de personal con discapacidad, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE TRES (3) certificaciones de experiencias, contratos ejecutados y terminados a satisfacción, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto y actividades a contratar (), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del PRESUPUESTO OFICIAL.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

3. Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5.** Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

4. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

5. La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto y/o las actividades a contratar del presente proceso contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio, para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3del Decreto 1082 de 2015.

1. El objeto de las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN debe estar vinculado con la codificación del bien, conforme a la clasificación del UNSPSC (Sistema de Clasificación de Productos y Servicios de las Naciones Unidas) que se aplica en el presente proceso de selección, hasta el tercer nivel (clase). Se deberá contar con la totalidad de los siguientes códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase
10191500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministro	Productos para el control de plagas	Pesticida o repelentes de plagas
72102100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas
76101500	Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de descontaminación	Desinfección

82101500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad impresa
85111500	Servicios de Salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas
85111600	Servicios de Salud	Prevención y Control de Enfermedades	Prevención y Control de Enfermedades no Contagiosas.
85111700	Servicios de Salud	Prevención y control de enfermedades	Manejo y control de vectores de enfermedad
93131700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud

7. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

8. En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando cada uno de sus miembros acrediten la experiencia que esté relacionado directamente con fumigación en vía pública. Lo anterior, independientemente de su porcentaje de participación para lo referente a la acreditación de experiencia por medio de los códigos al menos cinco (5) UNSPSC.

9. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, EL MUNICIPIO DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

10. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá

en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones presentadas por el oferente.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje.

NOTA 4. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

NOTA 5. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500

Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	$ 1.750.905

15.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

15.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 15.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al proceso de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

15.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme.
NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.
NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.
NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.
NOTA 4. Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 5: Dado que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el proponente debe de haber presentado a la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.
Para que la Entidad pueda realizar tal verificación, el proponente deberá allegar además del RUP en firme, la información que acredite que realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término previsto en la ley (a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año).
Por lo anterior, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es

válido el RUP con la información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme.
En todo caso, el proponente que haya realizado la renovación y ya tenga el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado y en firme, no será aplicable los literales anteriores, y deberá presentarlo conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.
Ahora bien, en el evento en que el proponente haya efectuado la inscripción Registro Único de Proponentes, para presentar propuesta, este debe presentar firmeza antes del cierre del proceso de selección.

NOTA 6. De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 . del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes indicadores financieros, cuyos rangos se establecen de acuerdo al estudio del sector y son los siguientes:

Método del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
Tamaño de la muestra	306,00	312,00	235,00	312,00	312,00
Mínimo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Máximo	9,55	0,82	23,69	0,35	0,20
Mediana	3,19	0,24	7,45	0,10	0,06
Promedio	4,44	0,31	11,43	0,15	0,08
Desviación estándar	3,55	0,27	9,80	0,13	0,07
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	1,97	1,97	1,97	1,97	1,97
Límite inferior	4,05	0,28	10,17	0,13	0,07
Límite superior	4,84	0,34	12,69	0,16	0,09

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

Para evaluar el índice de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no tengan pasivos corrientes. En este caso, el proponente que no tiene pasivos corrientes resulta HABILITADO.

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros. En este caso, el proponente que no tiene gastos de intereses resulta HABILITADO.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

Conforme a lo anterior, los proponentes que concurran al proceso de selección deberán acreditar los siguientes indicadores:

FACTOR	MARGEN POR SOLICITAR
Índice de Liquidez	Mayor o igual (≥) a 4.05
Índice de Endeudamiento	Menor o igual (≤) a 0.34
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual (≥) a 10.17

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.
NOTA 2: Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 5: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 6: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la certificación expedida por el contador público.

NOTA 7: La certificación expedida por contador público (revisor fiscal cuando aplique), con copia de los estados financieros que contenga las cifras del mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, deberá ir acompañada de la fotocopia de la Tarjeta profesional, de la cédula de ciudadanía y el certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

15.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera correspondiente, así:

FACTOR	MARGEN POR SOLICITAR
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual (≥) a 0,13
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual (≥) a 0,07

NOTA 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 5: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la certificación expedida por el contador público.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:

Acta de inspección, vigilancia y control sanitario a empresas aplicadoras de plaguicidas terrestre	Documento que certifica que el establecimiento cuenta con concepto sanitario favorable para el funcionamiento como Empresa Aplicadora de Plaguicidas Terrestre, emitido por la Secretaria de Salud del municipio de Palmira, con una emisión no superior a un (1) año.
Insecticidas	insecticida de componente activo Malathion al 96% para fumigación espacial con equipo pesado ULV, sin dilución, para uso en Salud Pública. -Aportar ficha técnica Larvicida de componente activo Bacillus Thuringiensis subsp. Israelensis potencia de 3.000UTIs/mg. -Aportar ficha técnica.
Equipos	Mínimo tres (3) NEBULIZADOR ULV DE MONTAR EN VEHICULO con Motor de 18 HP (o más) con arranque eléctrico, Soplador de desplazamiento positivo (lóbulos) o Centrifugo de alta presión, Tipo atomizador de corriente de aire giratoria de alta

	velocidad o tipo vórtice, tanque de formulación presurizable con capacidad mínima de 50 litros, flujo ajustable mediante rotámetro entre 0 y 1.000 ml/min, control remoto, distancia de pulverización >20 Metros, tamaño de gota menor de 20 micras. Lo cual debe acreditar Copia del Acta de inspección, Vigilancia y Control Sanitario a Establecimientos Aplicadores de Plaguicidas emitido por la Secretaria de Salud del Municipio de Palmira, en donde se evidencie: 1. el registro de los Equipos 2. copia ficha técnica 3. hoja de vida 4. fotos de los equipos.

El proponente deberá aportar con su propuesta con los siguientes documentos:

1. Copia legible de Acta de inspección, vigilancia y control sanitario a empresas aplicadoras de plaguicidas: Documento que certifica que el establecimiento cuenta con concepto sanitario favorable para el funcionamiento como Empresa Aplicadora de Plaguicidas Terrestre, emitido por la Secretaría de Salud Pública de Palmira.
2. Certificación (es) de Uso de Suelo favorable del establecimiento, para la actividad de empresas aplicadoras de plaguicidas Terrestre
3. El proponente debe acreditar poseer establecimiento de comercio en el Municipio de Palmira con **CERTIFICACIÓN DE MATRICULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** expedido por la Cámara de Comercio de Palmira cuya fecha de matricula no sea inferior a un (1) año.
4. El proponente deberá aportar para los equipos requeridos ficha técnica, hoja de vida y evidencia fotográfica, debidamente registrados en el Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario a empresas Aplicadoras de plaguicidas.
5. Anexo debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal donde se comprometa a contar con los insecticidas y equipos especializados para la fumigación, requeridos por la Secretaria de Salud de Palmira.

NOTA: El Municipio de Palmira podrá verificar la autenticidad de los documentos aportados para acreditar los requisitos exigidos.

16.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CANT	ROL	IDONEIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS
1	Asistente técnico	Profesional en Administración de empresas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental o Administrador del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.	Experiencia laboral: mínimo Nueve (9) años de experiencia en su perfil profesional, mínimo cinco (5) como Asistente técnico de empresas aplicadoras de plaguicidas terrestres.	- Hoja de vida. - Copia del título profesional. - Copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional vigente (cuando aplique). - Copia de certificado de inscripción como Asistente Técnico de Empresas Aplicadoras de Plaguicidas emitido por la autoridad sanitaria competente, con expedición inferior a un (1) año. - Copia de antecedentes ético-disciplinarios vigente (cuando aplique). - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.
1	Monitor Ambiental	Tecnólogo en Prevención y Control Ambiental	Experiencia laboral: mínimo Seis (6) meses de experiencia en su perfil profesional relacionada con	- Hoja de vida. - Copia del título como tecnólogo. - Copia de antecedentes ético-disciplinarios vigente (cuando aplique).

			empresas aplicadoras de plaguicidas.	- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.
1	Coordinador operativo	Profesional en Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental o Administrador del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.	Experiencia laboral: mínimo Seis (6) años de experiencia en su perfil profesional, mínimo cinco (5) como coordinador Operativo en empresas aplicadoras de plaguicidas terrestres.	- Hoja de vida. - Copia del título profesional. - Copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional vigente (cuando aplique). - Copia de antecedentes ético-disciplinarios vigente (cuando aplique). - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.

2	Conductor Vehículo con equipo ULV Pesado	Aplicadores de Plaguicidas Certificados por la autoridad competente.	Experiencia laboral: Mínimo Dos (2) años de experiencia relacionada como conductor de Vehículo con equipo ULV Pesado.	- Hoja de vida. - Copia de Carnet de aplicador de plaguicidas, refrendado por la autoridad sanitaria competente, con expedición inferior a un (1) año (cuando aplique). - Copia de licencia de conducción (no debe poseer infracciones o contravenciones vigentes). - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.
2	Operario equipo ULV y ULV pesado	Aplicadores de Plaguicidas Certificados por la autoridad competente	Experiencia laboral: Mínimo Dos (2) años de experiencia relacionada con la actividad de aplicación de plaguicidas.	- Hoja de vida. - Copia de Carnet de aplicador de plaguicidas, refrendado por la autoridad sanitaria competente, con expedición inferior a un (1) año (cuando aplique). - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional

				cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.
4	Abatizadores	Bachiller	Experiencia laboral: Mínimo Seis (6) meses en el desarrollo de actividades de Control Larvario	- Hoja de vida. - Copia Diploma de Bachiller. - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante, contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.
4	Sensibilizadores ETV	Experiencia laboral: Mínimo Seis (6) meses en el desarrollo de campañas de activación para la promoción y prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores.	Experiencia laboral: Mínimo Seis (6) meses en el desarrollo de campañas de activación para la promoción y prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores.	- Hoja de vida. - Copia Diploma de Bachiller. - Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. - Copia de Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional cuando aplique, la cual deberá contener la siguiente información: nombre de la entidad contratante,

				contratista, el objeto del contrato, el cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.

NOTA 1: La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta y/o propuesta.
NOTA 2: En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.
Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del MUNICIPIO DE PALMIRA
NOTA 3: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Municipio de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.
NOTA 4: Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad o al interventor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad o del interventor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.
NOTA 5: El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y/o profesional mínimo necesario para la ejecución del contrato. Si el contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el contratista utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.
En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para el servicio, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones mínimas que se solicitan en la invitación publica, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no Se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS EN EL SECTOR PRIVADO

…ARTÍCULO 8: Cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado. En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales

o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual…

Para el presente proceso de contratación, se incorporará en el clausulado integral del contrato la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, como obligación a cargo del contratista adjudicatario. En este sentido, de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se promoverá la adopción de mecanismos efectivos que favorezcan la incorporación de esta población al mercado laboral, sin comprometer los principios que rigen la contratación estatal ni la naturaleza y finalidad de los mecanismos de promoción establecidos por la normativa aplicable. En consecuencia, el contratista deberá vincular laboral o contractualmente, de manera inmediata y durante toda la ejecución del contrato, a jóvenes que cumplan con las condiciones señaladas, garantizando que el número de jóvenes vinculados no sea inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución del contrato ya sean profesionales o tecnólogos, de acuerdo con las necesidades y condiciones propias de su desarrollo.

CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. ANEXO 8.

Con el fin de promover la sostenibilidad ambiental y en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles, el proveedor que resulte adjudicatario del proceso deberá implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, relacionadas con la adecuada gestión de residuos generados en la prestación de servicios de salud, el uso eficiente de los recursos y el manejo responsable de insumos médicos y biológicos. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su oferta el ANEXO No. 8 - Compromiso de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente o por la persona natural que participe en el proceso.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la 1150 de 2007.

CRITERIO	ASPECTO	DESCRIPCION	PUNTAJE MAXIMO

Técnico	Realizar una intervención adicional en las zonas rurales	El proponente se compromete a realizar una jornada de intervención adicional en una o varias de las comunas de la zona rural priorizadas bajo la solicitud de la supervisión del contrato, sin valor adicional a la Entidad.	33.5
Técnico	Realizar acciones adicionales de promoción y prevención contra el dengue en al menos 2 Instituciones Educativas Públicas el Municipio de Palmira	El proponente se compromete a realizar acciones adicionales de promoción y prevención contra el dengue en al menos 2 Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Palmira sin costo adicional para la entidad.	11
Económico	Menor Valor	Para cumplir con este requisito, los proponentes deberán diligenciar completamente la OFERTA ECONÓMICA, el cual debe contener la propuesta de precios ofertada por el proponente.	45
Apoyo industria nacional			10
MIPYMES			0,25
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES			0,25
TOTAL			**100**

FACTOR TÉCNICO (33.5 PUNTOS)

REALIZAR UNA INTERVENCIÓN ADICIONAL EN LAS ZONAS RURALES MÁXIMO 33.5 PUNTOS

RANGO	**PUNTAJE**

Presenta documento mediante el cual se compromete a realizar un (1) ciclo adicional de fumigación espacial con equipo pesado ULV en una o varias de las comunas de la zona rural priorizadas bajo solicitud de la supervisión del contrato, sin valor adicional a la Entidad.	**33,5 PUNTOS**

REALIZAR ACCIONES ADICIONALES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CONTRA EL DENGUE EN AL MENOS 3 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EL MUNICIPIO DE PALMIRA, MÁXIMO 11 PUNTOS

RANGO	PUNTAJE
Presenta documento mediante el cual se compromete a realizar acciones adicionales de promoción y prevención contra el dengue en al menos tres (3) Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Palmira sin costo adicional para la Entidad.	**11 PUNTOS**

FACTOR ECONÓMICO (45 PUNTOS)

A partir del valor de las Ofertas asignará máximo 45 puntos en el factor económico; de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la Oferta económica.

Para cumplir con este requisito, los proponentes deberán diligenciar completamente la OFERTA ECONÓMICA, el cual debe contener la propuesta de precios ofertada por el proponente.

La omisión total o parcial de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la sección del cuestionario de la plataforma del SECOP II el proponente debe diligenciar como oferta económica el valor equivalente a su propuesta.

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la entidad bajo las reglas aquí descritas, se asignará máximo 455 puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de evaluación escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico:

MÉTODO
MENOR VALOR

MENOR VALOR.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\frac{[45\ Puntos]\ x\ (V_{MIN})}{V_i}$

Donde,
$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 puntos

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán certificar la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio de la ejecución del Contrato.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta que acredite la vinculación de mínimo el 40% de su personal, ya sea empleados o contratistas, de nacionalidad Colombiana.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - MÁXIMO 0,25 PUNTOS.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta CERO COMA VEINTICINCO puntos (0,25 puntos) a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último a o anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que dicho integrante tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

MIPYMES - MÁXIMO 0,25 PUNTOS.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el CERO COMA VEINTICINCO puntos (0,25 puntos) a los proponentes que acrediten ser Mipymes. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación de este puntaje la Mipyme debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, en el orden allí previsto.

18. CAUSALES DE RECHAZO.

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

1. Cuando no hayan cumplido con los requisitos habilitantes una vez la entidad haya solicitado la subsanación de estos y el proponente no los presente dentro del término establecido, o una vez presentados los documentos los mismos no cumplen conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.
2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
3. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo de cierre y entrega de ofertas establecido en el Cronograma.
4. La presentación de varias Ofertas por parte del mismo Proponente para el presente Proceso de Contratación (por sí o por interpuesta persona).
5. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los servicios a contratar y/o no acepte las especificaciones técnicas exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
7. Por el incumplimiento por parte del proponente, o de cualquiera de sus miembros cuando se trate de un proponente plural, del requisito de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, en la fecha de presentación de la propuesta
8. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
9. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
11. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de prohibiciones, inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

12. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
13. Cuando el proponente o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales no se encuentren inscritos en el RUP, al momento de la apertura del presente proceso.
14. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
15. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
16. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida establecidos en el Anexo OFERTA ECONOMICA.
17. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, especificaciones técnicas, señalando un servicio diferente, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente.
18. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en el Anexo - Compromiso Anticorrupción, se procederá el rechazo de la oferta presentada
19. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
20. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
21. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
22. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
23. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
24. Cuando el proponente no presente propuesta económica o el anexo propuesto para los precios de referencia.
25. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
26. Cuando las ofertas presenten un valor superior al del presupuesto oficial.
27. Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
28. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
29. Cuando el valor total del “Anexo Oferta Económica” sea diferente al valor total diligenciado en la sección Cuestionario oferta económica de la plataforma de SECOP II.
30. Las demás causales señaladas en el estudio previo, a lo largo del presente complemento de pliego de condiciones y en la Ley.
31. Cuando estando limitado el Proceso a Mipyme el oferente no cumpla con dicha condición.

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Ver anexo de matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, al MUNICIPIO DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Cobertura exigible	Porcentaje de cobertura	Plazo de cobertura
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta 3 meses más.
Cumplimiento general del contrato	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta 6 meses más finalizada la ejecución.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Duración del contrato más 3 años.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	6 meses a partir de terminado el amparo de la garantía de cumplimiento.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y durante la ejecución.

Las pólizas podrán ser expedidas mediante cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

El asegurado y/o beneficiario de la póliza de cumplimiento deberá ser el Municipio de Palmira, identificado con NIT 891.380.007-3.

La toma de las pólizas será así:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

- No se aceptan garantías a nombre del representante legal

La información necesaria que la póliza debe contener es:

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista
- En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ejemplo. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $10.750.520,20 aproximar a $10.750.521

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por el MUNICIPIO DE PALMIRA para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el contratista, el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE PALMIRA para presentar dicha modificación de la garantía.

De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por EL MUNICIPIO DE PALMIRA, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de las garantías de cumplimiento.

NOTA: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato.

20. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No Aplica para este proceso.

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

Subsecretario de Salud del Municipio de Palmira

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI		NO	X

22. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No Aplica para este proceso.

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento al numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de salud, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOSDE CONTRATACIÓN" Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 3 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.".

Los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

De este modo, de acuerdo con la cuantía del presente proceso, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

Acuerdos comerciales		Vigente	Entidad Estatal nivel Municipal cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al umbral del Acuerdo Comercial	Valor aplicable al Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.091.804.264	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.091.804.264	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.091.804.264	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.940.398.620	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.131.227.573	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**Guatemala**	SI	NO	Límite Inferior a la menor cuantía	SI	SI	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y Servicios $ 1.091.059.175	NO	NO	NO

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los 05 días del mes de octubre del 2026.

Atentamente,

NOMBRE: JOHN JAIRO SATIZABAL MENA
CARGO: ORDENADOR DE GASTO
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD

Gestores;

Nombre: Isabel Sofía Chacón Rosales
Cargo: Abogada Contratista
Rol: Jurídico
Dependencia: Secretaría de Salud

Nombre: Lady Karen Omen García
Cargo: Profesional Universitario
Rol: Técnico
Dependencia: Secretaría de Salud

Nombre: Fernando Quiñones Quiñones
Cargo: Economista Contratista
Rol: Financiero
Dependencia: Secretaría de Salud

Proyecto: : Isabel Sofía Chacón Rosales- Cargo: Abogada Contratista
Lady Karen Omen García Cargo- Profesional Universitario
Fernando Quiñones Quiñones- Cargo: Economista Contratista
Revisó: José Fernando Vidarte Lozano- contratista - Dirección de contratación pública
Johanna Franco Jaramillo- contratista - Dirección de contratación pública
Aprobó: JOHN JAIRO SATIZABAL MENA- ORDENADOR DE GASTO- SECRETARIO DE SALUD